IV.2.1.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y PLANTILLA.

Según dispone el artículo 30 de los Estatutos Fundacionales, para el desarrollo de su actividad y para la consecución de sus fines, la Fundación podrá contar con personal propio, que se regirá por las normas de derecho laboral vigentes en cada momento. En la selección de su personal se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, mérito y capacidad.

FISCAM carece de convenio colectivo, no obstante, la Comisión Ejecutiva del Patronato aprobó en su reunión de 17 de enero de 2005, un protocolo interno de funcionamiento para el personal de la fundación, regulador de las normas por las que se rigen las condiciones de trabajo de los contratados laborales, fijos y temporales al servicio de la Fundación, estableciendo como régimen jurídico subsidiario para aquellas cuestiones no contempladas en el protocolo, el Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

El protocolo regula las condiciones de trabajo relativas a la jornada, horas extraordinarias, vacaciones, permisos y licencias, ausencias por enfermedad, formación y perfeccionamiento profesional, acción social, retribuciones, revisión salarial y régimen económico de los viajes.
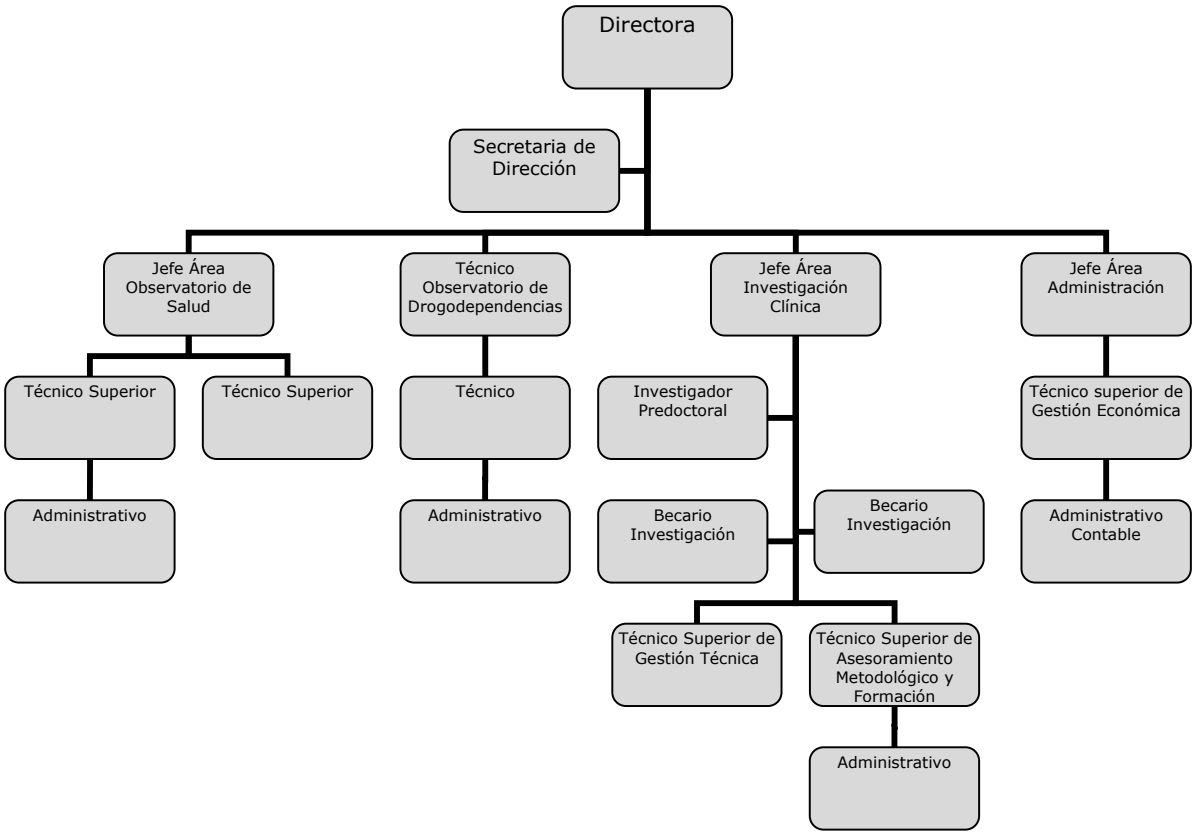
El organigrama del FISAM es el siguiente: